



COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CIUDADANO JOSÉ OSIEL BARBOZA BECERRIL.

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con los artículos 158 y 159, fracción V y último párrafo, de los Estatutos, así como las Bases Quinta y Décima Novena, de la convocatoria para la selección y postulación de candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021, expedida por el Comité Directivo Estatal el 14 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de dictaminar respecto al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas que soliciten participar en dicho proceso interno;
- II. A las once horas con quince minutos del dieciséis de febrero de 2021, el ciudadano José Osiel Barboza Becerril, conforme a la Base Décima Novena de la convocatoria, solicitó su registro al proceso interno y adjunto documentales para dar cumplimiento a la complementación de requisitos estipulada en la base citada;
- III. Al realizar el estudio del expediente correspondiente, la Comisión Estatal de Procesos Internos advierte que con la documentación presentada no se acredita la satisfacción plena de los requisitos establecidos por el párrafo sexto de la Base Décima Novena de la convocatoria que rige el proceso interno, en virtud de lo siguiente:
 1. No se presentó fotocopia simple de la credencial para votar del titular para suscribir el apoyo otorgado por la Organización Nacional de Mujeres Priístas (ONMPRI).
 2. No se presentó fotocopia simple de la credencial para votar del titular para suscribir el apoyo otorgado por la Organización Movimiento Territorial (MT).
 3. No se presentó fotocopia simple de la credencial para votar del titular para suscribir el apoyo otorgado por el Sector Popular (CNOP).
 4. No se presentó fotocopia simple de la credencial para votar del titular para suscribir el apoyo otorgado por la Organización Unidad Revolucionaria (ANUR).
 5. No se presentó fotocopia simple de la credencial para votar del titular para suscribir el apoyo otorgado por el Sector Agrario (CNC).



Adelante
MICHOCÁN

COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS

- IV. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa los derechos humanos de las personas, y obliga a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos; asimismo, con los mismos efectos, reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo siempre la protección más amplia a las personas;
- V. El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la cual México ratificó el 2 de marzo de 1981, reconoce como derechos humanos a los derechos políticos del ciudadano para participar en la dirección de los asuntos públicos, para votar y ser votados;
- VI. El artículo 14 constitucional, en su segundo párrafo, es uno de los preceptos fundamentales en el ámbito de la seguridad jurídica, ya que consagra lo que se ha dado en llamar *la garantía de audiencia*, que es la defensa más vigorosa que tiene el ser humano frente a los actos de autoridad; y,
- VII. El párrafo segundo de la Base Vigésima Segunda de la convocatoria, indica expresamente la obligación de esta Comisión Estatal de Procesos Internos, para reconocer el derecho de audiencia cuando las personas solicitantes no acrediten fehacientemente, a través de las documentales idóneas, el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

En atención a lo anterior, la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional:

ACUERDA

PRIMERO. A fin de contar con los elementos necesarios para resolver lo que conforme a derecho corresponda, se requiere al ciudadano José Osiel Barboza Becerril, para que en el término de 24 horas, contadas a partir de las 17:00 del día de hoy 17 de febrero de 2021, subsane ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos las deficiencias que adolece su solicitud de registro y complementación de requisitos para participar en el proceso interno de selección y postulación de Candidaturas a las Diputaciones Locales, por el Principio de Mayoría Relativa, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021, las cuales fueron señaladas en el considerando III de este acuerdo, feneciendo dicho término a las 17:00 del día 18 de febrero de 2021.

SEGUNDO. Notifíquese a través del correo electrónico y por estrados físicos y digitales al ciudadano José Osiel Barboza Becerril.

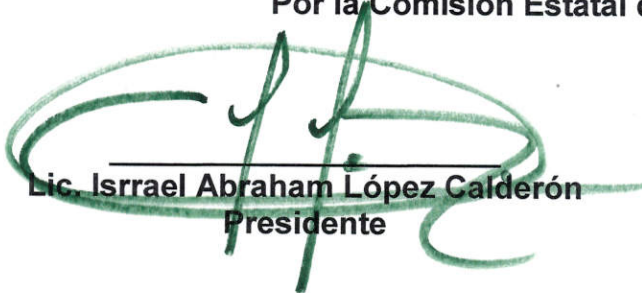


Adelante
MICHOCÁN

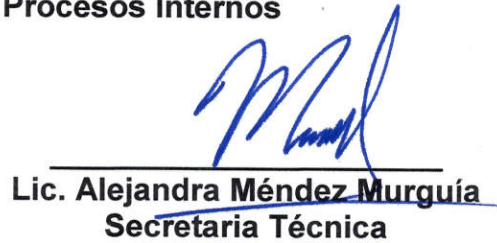
**COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS**

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



Lic. Israel Abraham López Calderón
Presidente



Lic. Alejandra Méndez Murguía
Secretaria Técnica